

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., QUINCE (15) DE MARZO DE 2021.

EJECUTIVO ALIMENTOS No. 110013110003-2019-00014

Teniendo en cuenta el escrito visto a folios 218 a 220, allegado por la parte actora, y en aplicación al artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

1.- Dar **POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de alimentos, iniciado por ORLANDO MONTENEGRO GÓMEZ en representación de su hija ANDREA CAROLINA MONTENEGRO GALARZA, contra MARTHA LILIANA GALARZA REY, por pago de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera. **OFICIESE.**

3.- La manifestación hecha por la apoderada de la demandada obrante a folio 222, **no será tenida en cuenta**, toda vez que otras son las vías procesales para presentarlas.

4.- Hecho lo anterior, **archívense** las presentes diligencias, dejando las constancias del caso.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **13** HOY **16** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO

SECRETARIA